

DOCUMENTO <b>CONVENIO FIRMADO POR SAGUNTO Y ALDAIA</b>	IDENTIFICADORES <b>Número de Anotación de Salida: 8602, Fecha de Salida: 29/11/2024 13:09:00</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>I18IV-227QN-H6GRZ</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2024 a las 13:33:28</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 29/11/2024 07:22 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 29/11/2024 09:59 ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2024 09:59



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)



FIRMADO POR  
El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
22/11/2024



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
22/11/2024



## Ajuntament de Sagunt

### Serveis Socials

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DEL EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA DAMNIFICADOS COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA)

De un lado D. Guillermo Luján Valero, Alcalde del Ayuntamiento de Aldaia, en representación de éste, asistido por la Secretaría de la Corporación Dª Nieves Barrachina Lemos.

Y de D. Dario Moreno Lerga, Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto, en representación de éste, autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº27 de 22/11/2024, y asistido por el Secretario de la Corporación D. Emilio Olmos Gimeno.

Las partes actúan en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se reconocen capacidad para el otorgamiento de este documento y

#### EXPONEN:

I. El Consejo de Ministros, en sesión de 5 de noviembre de 2024, ha acordado declarar zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en el que se comprenden diversos municipios de la Comunitat Valenciana. Tales municipios se encuentran específicamente identificados en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE núm. 268 de 6 de noviembre de 2024).

II. El citado fenómeno natural de efectos catastróficos ha implicado un impacto directo en las necesidades sociales de la población afectada que determina que los equipos de profesionales de servicios sociales de los municipios afectados se vean desbordados en la atención de las múltiples y diversas demandas que se les presentan.

III. Uno de los principios rectores de los servicios sociales valencianos es el de descentralización, desconcentración, enfoque municipalista y de proximidad, que implica, conforme al artículo 6.4.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (LSSICV), que deba primarse la atención a la persona en su entorno comunitario y reforzarse el papel protagonista de las entidades locales.

IV. A su vez, el artículo 70.1 de la LSSICV dispone que *"A los efectos de esta ley, se considera urgencia social aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia"*, estableciendo el apartado cuarto del mismo precepto que *"A los efectos de esta ley, se consideran situaciones de emergencia social accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrenvenidas e inesperadas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias que sea aplicable"*, tales circunstancias concurren en los municipios de la Comunitat Valenciana afectados por la DANA.

A este respecto debe resaltarse, según dispone el apartado segundo del mismo artículo, que *"Las actuaciones ante situaciones de urgencia social tendrán carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación, y cuando se requieran prestaciones o servicios, podrán prestarse sin que sean exigibles para su acceso todos o alguno de los requisitos establecidos. Asimismo, las prestaciones serán garantizadas y gratuitas mientras se mantenga la situación de urgencia social"*.





FIRMADO POR  
El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
22/11/2024



# Ajuntament de Sagunt

## Serveis Socials

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** El Ayuntamiento de SAGUNTO autoriza a las personas cuyos datos se relacionan en la cláusula segunda, pertenecientes a la plantilla de personal del mismo, a ejercer temporalmente las funciones propias de su categoría profesional en el municipio de ALDAIA, mediante atribución temporal de funciones en comisión de servicios, como refuerzo del equipo de profesionales de servicios sociales de Ayuntamiento de destino y bajo la autoridad de los órganos competentes del mismo, por los motivos expresados en la parte expositiva del presente convenio y conforme a la normativa de aplicación expresada en ésta.

**SEGUNDA.** Se atribuye temporalmente el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional al servicio del Ayuntamiento de destino, del personal del Ayuntamiento de origen que se indica a continuación:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Profesional	% jornada Días de la semana
Mª JOSE	[REDACTED]	[REDACTED]	EDUCADORA SOCIAL	40% Martes y viernes
MIRIAM	[REDACTED]	[REDACTED]	PSICÓLOGA	40% Lunes y martes

Consta en el expediente manifestación escrita e inequívoca de la voluntad del personal expresado en la relación anterior para realizar las funciones propias de su categoría profesional al servicio del Ayuntamiento de destino.

**TERCERA.** El Ayuntamiento de destino autoriza el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional del personal indicado dentro de su término municipal y en los términos establecidos y asume su dependencia jerárquica del mismo mientras de desempeñen dichas funciones, así como la prevención de riesgos laborales del personal comisionado a su servicio.

El Ayuntamiento de origen muestra su conformidad para la puesta a disposición del personal comisionado, la cual no implicará interrupción de la relación de servicio ni menoscabo alguno de los derechos estatutarios de dicho personal. En consecuencia, el Ayuntamiento de origen se hará cargo de las retribuciones del personal comisionado y será responsable del resto de obligaciones inherentes a la relación de servicio.

**CUARTA.** La duración del presente convenio es de 3 meses, a partir del día de su celebración, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por periodos iguales o inferiores, hasta una duración total máxima de 12 meses.

Durante el periodo indicado, el personal comisionado desempeñará parcialmente su jornada laboral al servicio del Ayuntamiento de destino, Aldaia, conforme a la siguiente distribución horaria:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
[REDACTED]		X			X
[REDACTED]	X	X			

No obstante lo anterior, el convenio podrá rescindirse a petición del ayuntamiento cedente si se produjera alguna causa sobrevenida que hiciera necesaria la incorporación del personal a sus puestos de trabajo en Sagunto a tiempo completo para dar cobertura a la misma.

**QUINTA.** Durante el desempeño efectivo de la atribución temporal de funciones, el Ayuntamiento de destino autoriza el acceso del personal comisionado a las aplicaciones, antecedentes, datos y

Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
En: M. Olims Gimeno  
22/11/2024

<b>DOCUMENTO</b> <b>CONVENIO FIRMADO POR SAGUNTO Y ALDAIA</b>	<b>IDENTIFICADORES</b> <b>Número de Anotación de Salida: 8602, Fecha de Salida: 29/11/2024 13:09:00</b>
<b>OTROS DATOS</b> <b>Código para validación: I18IV-227QN-H6GRZ</b> <b>Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2024 a las 13:33:28</b> <b>Página 4 de 4</b>	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 29/11/2024 07:22 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 29/11/2024 09:59



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)



FIRMADO POR  
 El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
 22/11/2024



FIRMADO POR  
 El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
 En: Mo Olinos Gimeno  
 22/11/2024



## Ajuntament de Sagunt

### Serveis Socials

expedientes que resulten necesarios para el ejercicio de las funciones propias de su categoría que les sean encomendadas por los órganos y/o personal empleado de dicho Ayuntamiento.

Igualmente, el Ayuntamiento de destino velará, durante la ejecución del presente convenio, por el cumplimiento de las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante en materia de protección de datos de carácter personal.

A los efectos de la legitimación para el tratamiento de datos de carácter personal y demás previsiones contenidas en la normativa expuesta, el personal comisionado tendrá la consideración de personal al servicio del Ayuntamiento de destino.

**SEXTA.** La vigilancia, seguimiento y control del contenido del presente convenio corresponderá a una comisión integrada por una persona representante designada por cada uno de los Ayuntamientos firmantes, que serán, la jefa de sección de Servicios Sociales de Sagunto, [REDACTED] y la directora de atención a las personas y Servicios Sociales de Aldaia, [REDACTED]

**SÉPTIMA.** El presente convenio no comprende prestaciones propias de los contratos y tiene carácter de convenio interadministrativo conforme al artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, el conocimiento de las controversias o cuestiones litigiosas sobre su interpretación, aplicación, modificación, efectos, prórroga o resolución, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Conformes con el clausurado, las partes celebran el presente convenio mediante la firma del mismo, en la fecha de la firma electrónica.